



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de abril de 2016

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimoquinto período de sesiones

La Haya, 16 a 24 de noviembre de 2016

Informe semestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada (enero a junio de 2015)*

Resumen

Este informe semestral, que abarca las actividades relativas a la supervisión y evaluación del grado de aplicación del sistema revisado de asistencia letrada aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012¹, así como tres aspectos de las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte”², es la continuación de los informes anteriores presentados de conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.1³.

La comparación entre los pagos efectuados con arreglo al sistema revisado de asistencia letrada y los pagos que se hubieran hecho en virtud del sistema de asistencia letrada vigente antes de efectuarse la revisión muestra que los ahorros generados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015 ascienden a 524.476,86 euros.

* Publicado anteriormente con la signatura CBF/26/2.

¹ ICC-ASP/11/2/Add.1.

² ICC-ASP/11/43.

³ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 4 a 22 de noviembre de 2012 (ICC-ASP-11/20)*, vol. I, parte III. A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H., párr. 4.

1. La Corte Penal Internacional (“la Corte”) debe elaborar un informe en cumplimiento de la resolución ICC-ASP/11/Res.1⁴ y del documento ICC-ASP/13/5⁵, en los que se invita a la Corte a supervisar y evaluar el grado de aplicación, y específicamente a) del sistema revisado de asistencia letrada, aprobado por decisión de la Mesa de fecha 22 de marzo de 2012; y b) de tres aspectos de las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte”. Asimismo, el Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) solicitó a la Corte que presentara los resultados de la reevaluación del sistema de asistencia letrada de acuerdo con los términos expuestos en la resolución ICC-ASP/12/Res.8 (anexo I, párrafo 6, apartado c))⁶. No ha sido posible incluir la información en el presente informe puesto que todavía no se han cumplido las condiciones para la reevaluación, que debe hacerse tras la terminación de un ciclo judicial completo. La Asamblea entiende como terminación el pronunciamiento de un fallo definitivo en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*, respectivamente, incluido, si procediera, el pronunciamiento de un fallo definitivo sobre reparaciones. La Corte efectuará la reevaluación como solicitó el Comité una vez que se hayan cumplido las condiciones⁷.
2. El presente informe cubre el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015 y refleja los ahorros generados durante este período.
3. Entre los ahorros generados por los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada se incluye la diferencia entre los pagos realizados con arreglo al sistema revisado de asistencia letrada y los pagos que se habrían efectuado con arreglo al sistema de asistencia letrada vigente antes de la revisión. Aquellos casos en que aún se abonaron honorarios con arreglo al antiguo sistema de asistencia letrada no generaron ahorros, y por consiguiente no se reflejan en el presente informe.
4. Durante el período cubierto por el presente informe se dio cumplimiento a la parte C del apéndice I en 29 ocasiones en relación con las designaciones de abogados de oficio.
5. Los ahorros generados en las actuaciones en la causa ICC-01/09-01/13 se calcularon mediante el método aplicado para la elaboración del anterior informe sobre la asistencia letrada⁸. Este método presupone que la asistencia letrada se ha calculado en este caso a tenor de los mismos parámetros que se aplicaron a las actuaciones interpuestas en virtud del artículo 5 del Estatuto de Roma durante la fase de actuaciones preliminares.
6. La Secretaría informa por este medio a la Mesa y al Comité que sus actividades de supervisión y evaluación relativas al sistema de asistencia letrada de la Corte, en su forma enmendada por la Mesa mediante su decisión de fecha 22 de marzo de 2012, y la aplicación de las propuestas incluidas en el Informe Suplementario, hicieron posible el logro, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015, de unos ahorros cifrados en 524.476,86 euros. En el cuadro a continuación figura un desglose de esos ahorros.

Ahorros logrados durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (en euros)</i>
Equipos designados después del 1 de abril de 2012	193.129,06
Cambios en los equipos	21.960,69
Casos individuales de representación	14.149,55
Nombramiento de abogados de oficio	11.275,99
Aplazamiento del sistema de honorarios revisados	34.884,21

⁴ *Ibidem*.

⁵ *Documentos oficiales ... decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.1, párr. 74.

⁶ *Documentos oficiales ... decimocuarto período de sesiones ... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.1, párr. 101.

⁷ *Documentos oficiales ... duodécimo período de sesiones ... 2013* (ICC-ASP/12/20), vol. I, parte III,

ICC-ASP/12/Res8, Anexo I, párr. 6 (apartado c)).

⁸ ICC-ASP/13/2.

<i>Aspectos del programa de asistencia letrada</i>	<i>Ahorros (en euros)</i>
Aplicación gradual del sistema de honorarios revisados	22.131,38
Compensación de los gastos profesionales	22.051,28
Mandatos múltiples	46.258,58
Asistencia letrada en las actuaciones con arreglo al artículo 70	158.636,12
Total	524.476,86

7. La Secretaría desea recordar que los ahorros generados como resultado de los cambios en el sistema de asistencia letrada para el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 30 de junio de 2015 ascendieron a 2.683.779,03 euros. El monto total de los ahorros generados durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2015 asciende a 3.208.255,89 euros.

8. La Secretaría continuará supervisando y evaluando el grado de aplicación del sistema de asistencia letrada a la luz de la experiencia y de las lecciones extraídas de las actuaciones ante la Corte, en aras de velar no solo por que los fondos contribuyan realmente a la representación efectiva y eficiente de los beneficiarios del sistema, sino también por que la asistencia letrada financiada con fondos públicos se gestione prudentemente.

9. La Secretaría reitera, como indican sus informes anteriores, la necesidad de reforzar la Sección de Apoyo a los Abogados que debe actualmente hacer frente a la sobrecarga de trabajo generada por la aplicación, la supervisión y la evaluación de los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada.